



PROCURADORA: 81

CUADERNO N°1

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

CARRERA 57 N° 43-91 CAN SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES

11001-33-35-013-2021-00069-00

**ACCION DE TUTELA
EXPEDIENTE VIRTUAL**

DEMANDANTE : MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

APODERADO: A NOMBRE PROPIO
mariacrueda@hotmail.com

DEMANDANDO: COLPENSIONES

JUEZA: YANIRA PERDOMO OSUNA

J-13

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

Accionante: MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO,

Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, con el objeto de que se me protejan mis derechos constitucionales fundamentales la vida digna, al mínimo vital y a la seguridad social y el derecho de petición a fin de subsanar los tiempos de cotización dejados de cancelar,

I. PRETENSIÓN

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1.-) Se Ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, realice la liquidación de los periodos dejados de pagar como trabajara independiente de los meses marzo, agosto, septiembre, octubre, y diciembre de 2014; como lo ordena el artículo 7º del Decreto 3085 de 2007, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en donde ha amparado el DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL en la Tutela 377 del 15 de junio de 2015, el Mag. ALBERTO ROJAS RÍOS, **Tutela 200 de 25 mayo de junio de 2018**, El Magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, y la **Tutela 501 de 19 de diciembre de 2018**, el Mag. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se manifestó con respecto a la DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.-) Que para efectos de la liquidación se tengan en cuenta el siguiente ingreso Base

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2018	31/03/2018	\$3.500.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2018	31/08/2017	\$4.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2018	30/09/2017	\$4.300.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2018	31/10/2017	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2018	31/12/2017	\$4.500.000

3.- Que la respuesta que de Colpensiones debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado con respecto a los meses que me faltan para cumplir las 1.300 semanas que re requiere para mi reconocimiento de mi pensión de vejez.

4.- Se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, relacione el número de una cuenta bancaria en donde se pueda realizar los pagos los trabajadores independientes dejados de pagar como trabajara independiente

II. HECHOS

1.-) María Cristina Rueda Buitrago, nació el día 19 de noviembre del año 1952, por ende cuento en la actualidad con 68 años de edad.

2.-) Con el radicado 2020-116933788, de fecha 17 de noviembre del año 2020, solicite a la Directora de Cartera de Colpensiones la liquidación, del pago de aportes dejados de pagar de los meses enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a fin de que, efectuado el pago correspondiente, fuera aplicado a su historia laboral para subsanar los tiempos de cotización dejados de cancelar.

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2006	31/01/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2006	28/02/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2006	31/03/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2006	30/04/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2006	31/05/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2006	31/06/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2006	31/07/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2006	30/08/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2006	30/09/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2006	31/10/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2006	30/11/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2007	28/02/2008	\$461.500
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2007	31/03/2008	\$461.500
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2018	31/01/2018	\$2.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2018	30/03/2018	\$4.100.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2018	31/03/2018	\$4.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2018	31/07/2018	\$2.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2018	31/08/2017	\$4.300.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2018	30/09/2017	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2018	31/10/2017	\$4.500.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2018	31/12/2017	\$4.600.000

3.-) La anterior petición la realice de acuerdo a lo reglado en el Decreto 3085/2007 en su artículo 7°. Que determina "*Causación de intereses de mora. Los intereses de mora, se generarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo para efectuar el pago de los aportes, salvo que el trabajador independiente realice este pago a través de entidades autorizadas por la Ley para realizar el pago en su nombre, caso en el cual los intereses de mora se causarán teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los pagos de la entidad que realice los aportes por cuenta del trabajador independiente.*"

4.-) Con el radicado 2020-116933788, de fecha 17 de diciembre noviembre del año 2020, solicite al Dr. Cesar Villadiego Escobar, de la Gerencia de Financiamiento de Colpensiones, quien me requirió por mora en el pago de aportes a pensión correspondiente al año 2018, en donde le solicité se realizara la liquidación con los intereses como lo preceptúa 3085 de 2007 sin que hubiese obtenido respuesta para realizar el pago.

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2018	31/01/2018	\$3.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2018	30/03/2018	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2018	31/03/2018	\$3.500.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2018	31/07/2018	\$3.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2018	31/08/2017	\$4.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2018	30/09/2017	\$4.300.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2018	31/10/2017	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2018	31/12/2017	\$4.500.000

III. DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con relación a la procedencia del derecho de petición frente a particulares me permito citar la reitera jurisprudencia sobre el tema:

"Ya en el pasado, reiteradamente esta Corporación al pronunciarse sobre la procedencia de la acción de tutela para garantizar el derecho de petición frente a particulares, ha clarificado que el hecho de que no se haya reglamentado el derecho de petición respecto de organizaciones privadas, no impide que en ciertas circunstancias el derecho de petición se aplique en el ámbito de las relaciones entre particulares:

"... Una cosa es que el derecho de petición no haya sido reglamentado respecto de organizaciones privadas y otra muy distinta que se admita, contra diáfanos postulados de la Constitución, que el trabajador actual o antiguo puede quedar sujeto al 'sigilo' de la entidad para la cual labora o laboró, no respecto de asuntos reservados o privados, sino en relación con derechos laborales suyos, salariales o prestacionales."

Así, en la sentencia T-001 de 1998, se precisa el alcance del derecho de petición respecto de las organizaciones privadas, desde la óptica del constituyente; este pronunciamiento fue reiterado por esta Sala de Revisión en la sentencia T-111 de 2002:

"Con respecto al derecho de petición frente a organizaciones privadas la Asamblea Nacional Constituyente expuso su criterio de la siguiente manera:

"Se extendería el derecho de petición ante organizaciones particulares para garantizar los derechos fundamentales. Hasta el momento los individuos se encuentran indefensos frente a los poderes privados organizados, pues no existen conductos regulares de petición para dirigirse a ellos, cuando han tomado medidas que los afectan directamente. La extensión de este derecho a los centros de poder privado, sería una medida de protección al individuo, que le permitiría el derecho a ser oído y a ser informado sobre decisiones que le conciernen. El objetivo es democratizar las relaciones en el interior de las organizaciones particulares y entre estas y quienes dependen transitoria o permanentemente de la decisión adoptada por una organización privada".

A.-) FUNDAMENTOS DE DERECHO JURISPRUDENCIALES CON RESPECTO DE PAGO A PENSION DEJADOS DE PAGAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Tutela 501 de 19 de diciembre de 2018, el Mag. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se manifestó con respecto a la DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL- Interpretación de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 3085/ 2007 hace una referencia a que el Decreto Reglamentario 1406 de 1999, en similares términos estableció que *“los trabajadores independientes deberán presentar la declaración de novedades y realizar el pago de las respectivas cotizaciones por períodos mensuales y en forma anticipada. Las novedades que ocurran y no se puedan reportar anticipadamente, se reportarán al mes siguiente”* (art. 35).

Del contenido de las citadas disposiciones se desprende, entonces, que el propósito de dicha reglamentación fue el de que los trabajadores independientes no fueran sancionados pecuniariamente por el incumplimiento en el pago de sus aportes, dado que este se realizaría de forma anticipada y no por mes vencido –a diferencia de los trabajadores dependientes, de suerte que fuera posible el pago extemporáneo de períodos vencidos pero sin que ello surtiera efectos retroactivos, comoquiera que aplicaría únicamente a ciclos futuros.

Tutela 377 del 15 de junio de 2015, el Mag. ALBERTO ROJAS RÍOS, se pronunció con respecto a la aplicación del Decreto 3085 de 2007, permitiendo que un trabajador independiente, a pesar de no haber realizado el pago de sus aportes en forma oportuna, **salde su deuda con el sistema de pensiones y obtenga, tras el correspondiente pago de los intereses** y de la actualización monetaria que ello implica la mora, se generarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo para efectuar el pago de los aportes, salvo que el trabajador independiente realice este pago a través de entidades autorizadas por la Ley para realizar el pago en su nombre, caso en el cual los intereses de mora se causarán teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los pagos de la entidad que realice los aportes por cuenta del trabajador independiente.

Por ende concedió el amparo a su derecho fundamental a la seguridad social y le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que, dentro del término de (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar aplicación retrospectiva de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3085 de 2007 y, en consecuencia, liquide la deuda de la accionante en relación con los pagos de los aportes que omitió realizar.

Tutela 200 de 25 mayo de junio de 2018, El Magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, con respecto a la DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-se pronunció con respecto a Ley 797 de 2003 y el Decreto 3085 de 2007, respecto al pago de aportes al sistema pensional por parte de los trabajadores independientes concluyendo que existen dos etapas: (i) antes de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, cuando la vinculación y cotización para trabajadores independientes era voluntaria, por tanto, el aporte debía ser anticipado, so pena de que se aplicara a periodos futuros; y, (ii) con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, la vinculación y cotización para trabajadores independientes es obligatoria, por tanto, conforme al Decreto 3085 de 2007, la cotización sigue siendo mes anticipado, pero el no hacerlo en la oportunidad debida, no determina la imputación al mes posterior, sino que permite convalidar el aporte con el pago debido de la sanción por mora.

Por ende en su pronunciamiento concedió el amparo a su derecho fundamental a la seguridad social y le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a corregir la historia laboral de la accionante y tenga en cuenta los aportes que hizo la Señora Lucía Jaramillo Ayerbe como trabajadora

independiente, dentro de los ciclos 2005/06 a 2007/04. Así mismo, la entidad accionada podrá liquidar y recaudar las sumas correspondientes a los intereses y actualización monetaria, de acuerdo con la ley, si no lo hubiere hecho

V. PRUEBAS

1. Copia de mi cedula de ciudadanía
2. Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:
3. Derecho de Petición ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES dirigido a la Doctora Carolina Martínez Forero Directora de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
4. Derecho de Petición dirigido al Doctor Cesar Villadiego Escobar Director de ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e inversión de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
5. Historia Laboral expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de fecha 23 de enero de 2021.
6. Tutela 501 de 19 de diciembre de 2018, el Mag. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ,

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

VI. NOTIFICACIONES:

- **MARÍA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, Con domicilio en Bogotá; en la carrea 83 No. 145-26 apto 115 del bloque 15, Conjunto las Terrazas email de notificación : mariacrueda@hotmail.com
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, con sede principal en Bogotá, en la Carrera 10 No. 72-33 55Torre B Piso 11, representada Dr. Juan Miguel Villa Lora, y en Ibagué en la Carrera 5 #41 -70, Macarena Parte Alta, Ibagué, Tolima, teléfono (8) 2744215 email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Del señor Juez, atentamente,



MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO
C.C. No. 41.575.185 de Bogotá
T. P. No. 126.817 del C. S



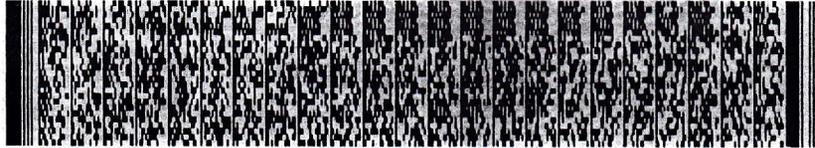
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1952**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ENE-1974 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00523116-F-0041575185-20131210 0036185546A 5 1242581913

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.575.185**

RUEDA BUITRAGO

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



Doctor

CESAR VILLADIEGO ESCOBAR

Director de Ingresos por Aportes

Gerencia de Financiamiento e Inversión de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Tipo de Trámite: Segundo Aviso de Incumplimiento – Dirección de Ingresos por Aportes DIA

Respetado señor:

MARÍA CRISTINA RUEDA BUITRAGO, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulado, identificada con cédula de ciudadanía número 41.575.185 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 126.817 del Consejo Superior de la Judicatura, consagrado en el artículo 23 de nuestra constitución Política y el Decreto 1755 de 2015 a fin de se me resuelva los siguientes

Teniendo en cuenta los requerimientos realizados por usted con respecto al no pago ingreso del recaudo de los siguientes periodos y con fin de poner al día correspondiente al año 2018, respetuosamente le solicito se haga la liquidación de los intereses teniendo en cuenta los siguientes ingresos

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2018	31/01/2018	\$3.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2018	30/03/2018	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2018	31/03/2018	\$3.500.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2018	31/07/2018	\$3.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2018	31/08/2017	\$4.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2018	30/09/2017	\$4.300.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2018	31/10/2017	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2018	31/12/2017	\$4.500.000

Lo anterior con el fin de evitar las acciones judiciales o de Jurisdicción coactiva a que hubiere lugar, así mismo se me informe a que entidad debo hacer la respectiva consignación

NOTIFICACIONES:

En la carrea 83 No. 145-26 apto 115 del bloque 15, email de notificación: mariacrueda@hotmail.com

Atentamente,



MARÍA CRISTINA RUEDA BUITRAGO
C.C. No. 41.575.185 de Bogotá

T



Doctora
CAROLINA MARTINERZ FORERO
DIRECTORA DE CARTERA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
Bogotá.

REFERENCIA: EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION

MARÍA CRISTINA RUEDA BUITRAGO, identificada como aparece al pie de mi firma, al tenor de la NORMA SUPERIOR en cita, y previo a iniciar las acciones que en derecho correspondan nosotros los firmantes e identificados con nuestra respectiva cedula, en ejercicio del **DERECHO DE PETICION**, consagrado en la ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta su solicitud a los requerimientos por el no pago de aportes a pensión, respetuosamente le solicito su grandiosa colaboración a fin de ir poniéndome al día con los pagos pendiente se me haga la respectiva liquidación de los siguientes meses:

Petición con este derecho de petición la hago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, en aplicación del Decreto 3085 del 15 de agosto de 2007, se ha pronunciado con las siguientes tutelas:

Tutela 377 de fecha 15 de junio de 2015, el Mag. Ponente ALBERTO ROJAS RÍOS, se pronunció con respecto a la aplicación del Decreto 3085 de 2007, permitió que un trabajador independiente, a pesar de no haber realizado el pago de sus aportes en forma oportuna, salde su deuda con el sistema de pensiones y obtenga, tras el correspondiente pago de los intereses y de la actualización monetaria que ello implica la mora, se generarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo para efectuar el pago de los aportes, salvo que el trabajador independiente realice este pago a través de entidades autorizadas por la Ley para realizar el pago en su nombre, caso en el cual los intereses de mora se causarán teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los pagos de la entidad que realice los aportes por cuenta del trabajador independiente.

Por lo anterior concedió el amparo a su derecho fundamental a la seguridad social y le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar aplicación retrospectiva de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3085 de 2007 y, en consecuencia, liquide la deuda de la accionante en relación con los pagos de los aportes que omitió realizar.

Tutela 200 de fecha 25 mayo de junio de 2018, el Magistrado Ponente ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, también se pronunció con respecto a la DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Interpretación de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 3085 de 2007 respecto al pago de aportes al sistema pensional por parte de los trabajadores independientes concluyendo que *existen dos etapas: (i) antes de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, cuando la vinculación y cotización para trabajadores independientes era voluntaria, por tanto, el aporte debía ser anticipado, so pena de que se aplicara a periodos futuros; y, (ii) con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, la vinculación y cotización para trabajadores independientes es obligatoria, por tanto, conforme al Decreto 3085 de 2007, la cotización sigue siendo mes anticipado, pero el no hacerlo en la oportunidad debida, no determina la imputación al mes posterior, sino que permite convalidar el aporte con el pago debido de la sanción por mora.*

Por ende en su pronunciamiento concedió el amparo a su derecho fundamental a la seguridad social y le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a corregir la historia laboral de la accionante y tenga en cuenta los aportes que hizo la Señora Lucía Jaramillo Ayerbe como trabajadora independiente, dentro de los ciclos 2005/06 a 2007/04. Así mismo, la entidad accionada podrá liquidar y recaudar las sumas correspondientes a los intereses y actualización monetaria, de acuerdo con la ley, si no lo hubiere hecho.

Tutela 501 de fecha 19 de diciembre de 2018, el Magistrado Ponente LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, también se manifestó con respecto a la DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL- Interpretación de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 3085 de 2007 hace una referencia a que el Decreto Reglamentario 1406 de 1999, en similares términos estableció que *“los trabajadores independientes deberán presentar la declaración de novedades y realizar el pago de las respectivas cotizaciones por períodos mensuales y en forma anticipada. Las novedades que ocurran y no se puedan reportar anticipadamente, se reportarán al mes siguiente”* (art. 35).

Del contenido de las citadas disposiciones se desprende, entonces, que el propósito de dicha reglamentación fue el de que los trabajadores independientes no fueran sancionados pecuniariamente por el incumplimiento en el pago de sus aportes, dado que este se realizaría de forma anticipada y no por mes vencido –a diferencia de los trabajadores dependientes–, de suerte que fuera posible el pago extemporáneo de períodos vencidos pero sin que ello surtiera efectos retroactivos, comoquiera que aplicaría únicamente a ciclos futuros.

Sin embargo, esta regla en torno a la imposibilidad del pago extemporáneo de aportes con efectos retroactivos fue tácitamente derogada por lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Reglamentario 3085 de 2007, en el cual se estableció la acusación de intereses moratorios a cargo de los trabajadores independientes cuando efectuaran el pago tardío de sus cotizaciones, es decir, con posterioridad al plazo señalado para el efecto. Textualmente, el mencionado artículo 7º dispuso lo siguiente

Por ende en su pronunciamiento concedió el amparo a su derecho fundamental a la seguridad social y le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones ratificado a lo ordenado El Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, en sentencia proferida el 20 de abril de 2018, concedió el amparo constitucional deprecado y, en consecuencia, ordenó a la entidad demandada proceder a liquidar, mediante cálculo actuarial, el valor de los aportes que el actor omitió realizar del 1º de febrero de 2003 al 31 de julio de 2006, junto con los respectivos intereses de mora, a fin de que, efectuado el pago correspondiente, fuera aplicado a su historia laboral para subsanar los tiempos de cotización dejados de cancelar.

5.-) Por lo anterior Doctora Carolina Martínez Forero, Directora de Cartera Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respetuosamente le solicito la liquidación del pago mes por mes de los siguientes meses, mi solicitud de mes por mes obedece a fin de revisar la respetiva liquidación del mes a pagar.

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2006	31/01/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2006	28/02/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2006	31/03/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2006	30/04/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2006	31/05/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2006	31/06/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2006	31/07/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2006	30/08/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2006	30/09/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2006	31/10/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2006	30/11/2006	\$408.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2007	28/02/2008	\$461.500
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2007	31/03/2008	\$461.500
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2018	31/01/2018	\$2.000.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2018	30/03/2018	\$4.100.000

41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2018	31/03/2018	\$4.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2018	31/07/2018	\$2.200.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2018	31/08/2017	\$4.300.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2018	30/09/2017	\$4.400.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2018	31/10/2017	\$4.500.000
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2018	31/12/2017	\$4.600.000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

SENTENCIA T 508 DE 2007 FINALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN: Permite a los interesados elevar peticiones o solicitudes respetuosas a las autoridades administrativas.

Asegura una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, imponiendo de este modo, una obligación a cargo de la administración”.

Características de la respuesta: Oportunidad, Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado, Ser puesta en conocimiento del peticionario

Si no se cumple los anteriores requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición

*“En sentencia T-170 de 2000, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, acudió como parámetro normativo al artículo 6 del Código Contencioso Administrativo. [16] A falta de otros plazos legales y mientras el legislador expediera la correspondiente normatividad, la Corte optó por aplicar la norma general que regula el derecho de petición y que dispone un plazo de 15 días para dar respuesta a las peticiones de carácter general o particular. **No obstante, la Corte fue consciente de la dificultad de un término de tiempo tan corto para resolver sobre peticiones pensionales, asunto que por su complejidad fáctica y normativa amerita un plazo mayor. Por ello, la Corte dejó en claro que el plazo de 15 días podía extenderse hasta cuatro meses**, esto mediante aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994, disposición que fija un plazo máximo para responder peticiones en materia pensional por parte de las entidades administradoras de pensiones, siempre y cuando la administración informara al interesado sobre la imposibilidad de resolver de fondo su petición dentro del plazo general dispuesto por el Código Contencioso Administrativo para responder peticiones”. (Subraya y Negrilla fuera de texto)*

NOTIFICACIONES

En la carrera 83 No. 145- 26 Apartamento 115 Bloque, Conjunto Terrazas de Suba de esta ciudad- celular 300 285 05 65, correo: mariacrueda@hotmail.com

Atentamente,

MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO.
C.C. 41.575.185 de Bogotá.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	19/11/1952
Número de Documento:	41575185	Fecha Afiliación:	07/01/1975
Nombre:	MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO	Correo Electrónico:	MARIACRUEDA@HOTMAIL.COM
Dirección:	KR 83 145 26 AP 115 BQ 15	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002401683	MANUFACTURAS ELIOT L	07/01/1975	07/09/1975	\$1.770	34,86	0,00	0,00	34,86
1006200321	CAJA COMP FAMIL DE F	01/12/1976	01/02/1977	\$2.430	9,00	0,00	0,00	9,00
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	01/07/1995	30/11/1995	\$474.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	01/12/1995	31/12/1995	\$237.000	4,14	0,00	0,00	4,14
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2000	31/01/2000	\$944.000	3,43	0,00	0,00	3,43
899999061	SECRETARIA DE GOBIER	01/02/2000	29/02/2000	\$1.089.000	3,86	0,00	0,00	3,86
899999061	SECRETARIA DE GOBIER	01/03/2000	31/07/2000	\$1.426.000	21,14	0,00	0,00	21,14
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/08/2000	31/08/2000	\$856.000	2,57	0,00	0,00	2,57
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2006	31/01/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2007	31/03/2007	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2007	30/04/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2007	29/02/2008	\$2.000.000	42,86	0,00	0,00	42,86
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2008	31/10/2009	\$2.000.000	81,00	0,00	0,00	81,00
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/11/2009	31/03/2010	\$2.000.000	21,43	0,00	0,00	21,43
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2010	30/04/2010	\$2.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/05/2010	30/06/2010	\$2.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2010	31/10/2010	\$2.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/11/2010	28/02/2011	\$4.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2011	31/03/2011	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/04/2011	30/04/2011	\$4.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/05/2011	31/10/2011	\$5.000.000	25,71	0,00	0,00	25,71
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2011	30/11/2011	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/12/2011	31/01/2012	\$5.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2012	30/04/2012	\$5.000.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999081	INSTITUTO DE DESARRO	01/05/2012	30/06/2012	\$5.500.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2012	30/09/2012	\$5.600.000	12,86	0,00	0,00	12,86
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2012	31/01/2013	\$3.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2013	30/04/2013	\$2.500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2013	31/05/2013	\$2.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2013	30/06/2013	\$2.700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2013	31/07/2013	\$2.800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2013	31/08/2013	\$2.900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2013	30/09/2013	\$2.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2013	31/10/2013	\$2.600.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2013	30/11/2013	\$3.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2013	31/12/2013	\$3.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2014	31/01/2014	\$3.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/02/2014	28/02/2014	\$3.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/03/2014	31/03/2014	\$3.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2014	30/04/2014	\$3.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2014	31/05/2014	\$3.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2014	30/06/2014	\$3.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2014	31/07/2014	\$3.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2014	30/04/2016	\$6.000.000	85,71	0,00	0,00	85,71
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2016	30/06/2016	\$3.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2016	30/09/2016	\$4.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2016	31/12/2016	\$5.000.000	12,86	0,00	0,00	12,86
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/01/2017	30/04/2017	\$6.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2017	31/05/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2017	30/06/2017	\$4.700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/07/2017	31/07/2017	\$6.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/08/2017	31/08/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/09/2017	30/09/2017	\$6.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/10/2017	31/10/2017	\$6.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2017	30/11/2017	\$6.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/12/2017	31/12/2017	\$4.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/04/2018	30/04/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/05/2018	31/05/2018	\$5.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/06/2018	30/06/2018	\$6.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA	01/11/2018	30/11/2018	\$6.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
								657,14
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	10/10/1983	31/12/1994	\$382.008	577,29	0,00	0,00	577,29
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	01/01/1995	30/06/1995	\$473.957	25,71	0,00	0,00	25,71
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:
								603,00

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1260,14
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensonal.

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensonal para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002401683	MANUFACTURAS ELIOT LTDA	07/01/1975	07/09/1975	\$ 1.770	244	Pago aplicado al periodo declarado
1006200321	CAJA COMP FAMIL DE FENALCO	01/12/1976	01/02/1977	\$ 2.430	63	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199507	10/08/1995	51009901001880	\$ 473.957	\$ 59.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199508	11/09/1995	51009901002330	\$ 473.957	\$ 59.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199509	10/10/1995	54048601003158	\$ 473.957	\$ 59.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199510	10/11/1995	51009901003111	\$ 473.957	\$ 58.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199511	11/12/1995	51009901003564	\$ 473.957	\$ 59.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999270	LOTERIA DE BOGOTA	SI	199512	11/01/1996	51009901003896	\$ 236.978	\$ 29.600	\$ 0		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	200001	04/02/2000	23023501030295	\$ 944.000	\$ 117.900	-\$ 9.500		26	24	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	200002	06/03/2000	23024001012986	\$ 1.089.000	\$ 134.700	-\$ 12.300		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	200003	06/04/2000	23023501031769	\$ 1.426.000	\$ 258.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	200004	05/05/2000	23024001013456	\$ 1.426.000	\$ 178.500	-\$ 14.000		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	200005	07/06/2000	23023501033255	\$ 1.426.000	\$ 195.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	200006	05/07/2000	23023501033866	\$ 1.426.000	\$ 189.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	200007	04/08/2000	23023501034534	\$ 1.426.000	\$ 194.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	200008	06/09/2000	23024001014504	\$ 856.341	\$ 117.400	\$ 0	R	18	18	Pago aplicado al periodo declarado
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200612	05/08/2016	83C20030205800	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 63.200		0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200701	08/08/2016	83C20030224432	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 63.240		0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200703	20/03/2007	12007602001647	\$ 1.000.000	\$ 154.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200704	23/02/2007	12007601001529	\$ 434.000	\$ 68.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200705	18/05/2007	12007601003009	\$ 2.000.000	\$ 310.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200706	30/06/2007	12007602002800	\$ 2.000.000	\$ 310.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200707	26/07/2007	23025320006645	\$ 2.000.000	\$ 323.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200708	17/08/2007	12008002002159	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200709	22/09/2007	51009102046483	\$ 2.000.000	\$ 310.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200710	31/10/2007	14000202003380	\$ 2.000.000	\$ 310.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200711	30/06/2007	12007602002801	\$ 2.000.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200712	13/12/2007	51001502024868	\$ 2.000.000	\$ 310.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200801	07/03/2008	12007601005966	\$ 2.000.000	\$ 321.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200802	07/12/2007	01002801003731	\$ 2.000.000	\$ 328.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200804	08/05/2008	12007601006906	\$ 2.000.000	\$ 305.900	-\$ 14.100		30	29	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200805	16/05/2008	12007601007222	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200806	17/06/2008	51009102047910	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200807	23/07/2008	83P28328695363	\$ 2.000.000	\$ 318.433	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200808	21/08/2008	83P28331265598	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200809	24/09/2008	83P28350583565	\$ 2.000.000	\$ 295.683	-\$ 24.317		30	28	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200810	24/10/2008	83P28310083660	\$ 2.000.000	\$ 320.037	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200811	21/11/2008	83P28358422330	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200812	12/12/2008	83P28361073197	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200901	06/01/2009	83P28363733687	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200902	20/02/2009	83P28302083660	\$ 2.000.000	\$ 320.001	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200903	20/03/2009	83P28370135794	\$ 2.000.000	\$ 320.001	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO	SI	200904	20/04/2009	83P28373460911	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200905	22/05/2009	83P28377145753	\$ 2.000.000	\$ 320.005	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200906	18/06/2009	83P28380207650	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200907	24/07/2009	83P28307083660	\$ 2.000.000	\$ 319.888	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200908	25/08/2009	83P28308083660	\$ 2.000.000	\$ 319.980	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200909	28/09/2009	83P2A309083660	\$ 2.000.000	\$ 319.863	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	200910	21/10/2009	83P2A310083660	\$ 2.000.000	\$ 319.985	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	200911	11/11/2009	83P20098595975	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	200912	03/12/2009	83P20001049190	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201001	06/01/2010	83P20003530313	\$ 2.000.000	\$ 320.300	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201002	09/02/2010	83P2A008770115	\$ 2.000.000	\$ 319.999	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201003	09/03/2010	83P20013000406	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201004	09/04/2010	83P20016913138	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201005	06/05/2010	83P2A020593623	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201006	09/06/2010	83P20015309144	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201007	23/07/2010	83P2A307083660	\$ 2.000.000	\$ 320.045	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201008	20/08/2010	83P2A308083660	\$ 2.000.000	\$ 320.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201009	20/09/2010	83P2D309083660	\$ 2.000.000	\$ 320.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201010	04/10/2010	83P2B310083660	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201011	04/11/2010	83P20033632021	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201012	02/12/2010	83P2A037667608	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201101	28/12/2010	83P20040605976	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201102	04/02/2011	83P20046274783	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201103	08/03/2011	83P28303083660	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201104	06/04/2011	83P20055151473	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201105	03/05/2011	83P20058732981	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201106	02/06/2011	83P20063097989	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201107	05/07/2011	83P20067279694	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201108	02/08/2011	83P20071261235	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201109	05/09/2011	83P2A080933249	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201110	07/10/2011	83P2A092453429	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201111	09/11/2011	83P28311083660	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201112	05/12/2011	83P20099808761	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201201	21/12/2011	83P20002280231	\$ 5.000.000	\$ 800.700	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201202	08/02/2012	83P20009810071	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201203	08/03/2012	83P20014321496	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201204	19/04/2012	83P28304083660	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201205	09/05/2012	83P20022313841	\$ 5.500.000	\$ 880.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	NO	201206	05/06/2012	83P20025969815	\$ 5.500.000	\$ 880.000	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201207	10/07/2012	83P20031137985	\$ 5.600.000	\$ 896.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201208	21/08/2012	83P20035791259	\$ 5.600.000	\$ 896.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201209	18/09/2012	83P20040505579	\$ 5.600.000	\$ 896.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201210	14/08/2017	83C20039901405	\$ 3.000.000	\$ 1.224.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201211	14/08/2017	83C20039901407	\$ 3.000.000	\$ 1.209.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201212	14/08/2017	83C20039901410	\$ 3.000.000	\$ 1.197.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201301	14/08/2017	83C20039901413	\$ 3.000.000	\$ 1.183.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201302	17/08/2017	83C20040012377	\$ 2.500.000	\$ 976.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201303	17/08/2017	83C20040012379	\$ 2.500.000	\$ 966.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201304	17/08/2017	83C20040012380	\$ 2.500.000	\$ 956.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201305	11/09/2017	83C20040665686	\$ 2.300.000	\$ 846.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201306	08/09/2017	83C20040597764	\$ 2.700.000	\$ 1.014.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201307	08/09/2017	83C20040597761	\$ 2.800.000	\$ 1.042.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201308	08/09/2017	83C20040597758	\$ 2.900.000	\$ 1.065.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201309	14/09/2017	83C20040765327	\$ 2.500.000	\$ 911.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201310	11/09/2017	83C20040665680	\$ 2.600.000	\$ 934.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201311	24/11/2017	83C20042659711	\$ 3.200.000	\$ 1.168.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201312	24/11/2017	83C20042659708	\$ 3.300.000	\$ 1.193.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201401	11/03/2019	83C20056369340	\$ 3.000.000	\$ 1.255.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201402	10/06/2019	83C20061665525	\$ 3.100.000	\$ 1.320.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201403	19/06/2019	83C20062325236	\$ 3.000.000	\$ 1.269.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201404	20/06/2019	83C20062377681	\$ 3.100.000	\$ 1.298.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201405	21/06/2019	83C20062458439	\$ 3.200.000	\$ 1.328.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201406	05/07/2019	83C20063238126	\$ 3.300.000	\$ 1.362.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201407	28/10/2019	83C20070070018	\$ 3.200.000	\$ 1.354.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201409	22/05/2015	83C20019599712	\$ 6.000.000	\$ 1.158.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201410	19/05/2015	83C20019538974	\$ 6.000.000	\$ 1.129.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201411	19/05/2015	83C20019549395	\$ 6.000.000	\$ 1.104.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201412	19/12/2014	83C20016256127	\$ 6.000.000	\$ 960.848	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201501	26/01/2015	83C20016923932	\$ 6.000.000	\$ 964.036	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201502	12/02/2015	83C20017420601	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201503	12/03/2015	83C20018071159	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201504	13/04/2015	83C20018703065	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201505	13/05/2015	83C20019439938	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201506	10/06/2015	83C20020054106	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201507	10/07/2015	83C20020811674	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201508	11/08/2015	83C20021502624	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201509	10/09/2015	83C20022247555	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201510	21/10/2015	83C20023196153	\$ 6.000.000	\$ 960.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201511	11/11/2015	83C20023743118	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201512	10/12/2015	83C20024471664	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201601	12/01/2016	83C20025152549	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201602	11/02/2016	83C20025936250	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201603	16/03/2016	83C20026762287	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201604	19/04/2016	83C20027534547	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201605	05/08/2016	83C20030160274	\$ 3.000.000	\$ 514.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201606	05/08/2016	83C20030160275	\$ 3.000.000	\$ 500.400	\$ 0	R	30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201609	29/11/2016	83C20032976529	\$ 4.000.000	\$ 683.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201610	17/11/2016	83C20032837512	\$ 5.000.000	\$ 821.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201611	21/11/2016	83C20032869086	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201612	15/12/2016	83C20033609939	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201701	20/01/2017	83C20034453555	\$ 6.000.000	\$ 960.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201702	22/02/2017	83C20035257942	\$ 6.000.000	\$ 964.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201703	22/03/2017	83C20036010493	\$ 6.000.000	\$ 959.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201704	20/04/2017	83C20036764840	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201705	17/05/2017	83C20037533915	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201706	20/06/2017	83C20038388117	\$ 4.700.000	\$ 752.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201707	07/07/2017	83C20038874270	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201708	16/08/2017	83C20039991927	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201709	14/09/2017	83C20040765329	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201710	20/10/2017	83C20041751413	\$ 6.100.000	\$ 976.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201711	21/11/2017	83C20042587360	\$ 6.200.000	\$ 992.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201712	06/07/2018	83C20049083623	\$ 4.000.000	\$ 745.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201804	20/04/2018	83C20046918999	\$ 5.000.000	\$ 800.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201805	19/09/2018	83C20051225153	\$ 5.500.000	\$ 966.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201806	29/03/2019	83C20057287333	\$ 6.000.000	\$ 1.174.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA	SI	201811	20/12/2018	83C20053911360	\$ 6.000.000	\$ 960.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198310			\$19,845	\$ 0	\$ 0	0	21	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198311			\$24,805	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198312			\$24,805	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198401			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198402			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198403			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198404			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198405			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198406			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198407			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198408			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198409			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198410			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198411			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198412			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198501			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198502			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198503			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198504			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198505			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198506			\$29,270	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198507			\$49,759	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198508			\$32,197	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198509			\$32,197	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198510			\$32,197	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198511			\$32,197	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198512			\$32,197	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198601			\$46,685	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198602			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198603			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198604			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198605			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198606			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198607			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198608			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198609			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198610			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198611			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198612			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198701			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198702			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198703			\$39,441	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198704			\$51,326	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198705			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198706			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198707			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198708			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198709			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198710			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198711			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198712			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198801			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198802			\$48,118	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198803			\$82,792	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198804			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198805			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198806			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198807			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198808			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198809			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198810			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198811			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198812			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198901			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198902			\$59,676	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198903			\$106,402	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198904			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198905			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198906			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198907			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198908			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198909			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198910			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198911			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		198912			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199001			\$75,789	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199002			\$137,704	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199003			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199004			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199005			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199006			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199007			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199008			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199009			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199010			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199011			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199012			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199101			\$143,594	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199102			\$238,366	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199103			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199104			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199105			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199106			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199107			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199108			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199109			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199110			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199111			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199112			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199201			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199202			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199203			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199204			\$190,980	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199205			\$305,427	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199206			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199207			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199208			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199209			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199210			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199211			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199212			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199301			\$242,545	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199302			\$368,668	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199303			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199304			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199305			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199306			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199307			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199308			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199309			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199310			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199311			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199312			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199401			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199402			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199403			\$305,606	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199404			\$472,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199405			\$960,834	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199406			\$613,549	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199407			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199408			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199409			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199410			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199411			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199412			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199501			\$382,008	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199502			\$543,753	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199503			\$473,957	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
ACTUALIZADO A: 26 enero 2021

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199504			\$473,957	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199505			\$473,957	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999270	LOTERIA DE BOGOTA		199506			\$473,957	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 41575185 MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Tutela en línea No 267678-11001333501320210006900

Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/03/2021 1:54 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: mariacrueda@hotmail.com <mariacrueda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (234 KB)

11001333501320210006900.pdf;

Buenas tardes Doctor(a),

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo.***)

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

SPCZ

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 13:24

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 267678

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 9:14

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

mariacrueda@hotmail.com <mariacrueda@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 267678

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 267678

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO Identificado con documento: 41575185

Correo Electrónico Accionante: mariacrueda@hotmail.com

Teléfono del accionante: 3002850565

Accionado/s:

Persona Jurídico: COLPENSIONES- Nit: 9003360047,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME AL DESPACHO

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Al Despacho de la señora Jueza: **YANIRA PERDOMO OSUNA**

HOY:

Ingresa al Despacho de la señora Jueza la presente Acción de Tutela repartida por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogota. Sírvase proveer.-



**MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00069-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO
Accionada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **Directora de Cartera** y al **Director de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e inversión de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.575.185, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejercen el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la a la **Directora de Cartera de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se sirva informar:

- Trámite o estado actual de la solicitud radicada el 17 de noviembre de 2020, bajo el No. 2020-116933788, por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.575.185, relacionada con la liquidación del pago de aportes dejados de pagar de los meses enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a efectos de que efectuado el pago correspondiente le fuera aplicado a su historia laboral para subsanar los tiempos de cotización dejados de cancelar. En caso de haberse proferido respuesta remitir copia de la misma y de su respectiva comunicación.

2.2.2. Solicitar al **Director de ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e inversión de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la siguiente información:

- Trámite dado o estado actual de la solicitud radicada el 17 de diciembre de 2020, bajo el No. 2020-12937574, por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.575.185, relativa a la liquidación de los intereses teniendo en cuenta los ingresos allí mencionados, a fin de poner al día lo correspondiente al año 2018. En caso de haberse proferido respuesta remitir copia de la misma y de su respectiva comunicación.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese a los citados funcionarios que los informes se entenderán rendidos bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción

constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

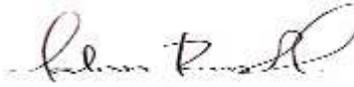


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No 024 de fecha 09-03-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2021-00069

NOTIFICACION AVOCA 2021-069

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 9/03/2021 3:07 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

CC: mariacrueda@hotmail.com <mariacrueda@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

2021-069 AVOCA TUTELA VSCOLPENSIONES.pdf; 2021-069 EXPEDIENTE TUTELA.pdf;

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 No. 43-91 piso 4
3232058955**

Oficio No. 120**Bogotá D. C., 09 de marzo de 2021**

Señores

Directora de Cartera**Director de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e inversión
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00069-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO
Accionada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
Asunto:	AUTO AVOCA

Por medio del presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 8 de marzo de 2021, me permito informar que mediante proveído de la referencia se ordenó:

"(...)

.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la a Directora de Cartera de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se sirva informar:

- Trámite o estado actual de la solicitud radicada el 17 de noviembre de 2020, bajo el No. 2020-116933788, por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.575.185, relacionada con la liquidación del pago de aportes dejados de pagar de los meses enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a efectos de que efectuado el pago correspondiente le fuera aplicado a su historia laboral para subsanar los

tiempos de cotización dejados de cancelar. En caso de haberse proferido respuesta remitir copia de la misma y de su respectiva comunicación.

2.2.2. Solicitar al Director de ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e inversión de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la siguiente información:

- Trámite dado o estado actual de la solicitud radicada el 17 de diciembre de 2020, bajo el No. 2020-12937574, por la señora **MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.575.185, relativa a la liquidación de los intereses teniendo en cuenta los ingresos allí mencionados, a fin de poner al día lo correspondiente al año 2018. En caso de haberse proferido respuesta remitir copia de la misma y de su respectiva comunicación.

(...)"

El anterior informe debe ser remitido por los funcionarios requeridos en el término perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, al correo electrónico admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Asimismo, adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

Por lo anterior solicito se dé respuesta al anterior requerimiento dentro del término concedido, respuesta que debe ser remitida al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el email dispuesto para tal fin.

Atentamente,

MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA

Retransmitido: NOTIFICACION AVOCA 2021-069

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 9/03/2021 3:07 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

NOTIFICACION AVOCA 2021-069 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION AVOCA 2021-069

Entregado: NOTIFICACION AVOCA 2021-069

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 9/03/2021 3:08 PM

Para: mariacrueda@hotmail.com <mariacrueda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

NOTIFICACION AVOCA 2021-069 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mariacrueda@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION AVOCA 2021-069